

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante a los folios (78-79) del cuaderno principal, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$135.511.695,00) M/cte**, liquidada hasta el día Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (24-Mayo-2017), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (11-Mayo-2018) y la providencia que aprueba la última liquidación del crédito de fecha (17-Febrero-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez